



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la legislación estatal, el concepto de "Bosque Urbano", que implique un área dentro de la zona urbana que represente uno o más ecosistemas que por su belleza escénica o su valor científico, educativo, su valor histórico o por otras razones de interés general ecológico; se respeten y se tomen en cuenta dentro del desarrollo urbano de las ciudades, dichas áreas serían de uso público sin alterar su estructura y composición ecológica original y en ellas se podría permitir la realización de actividades relacionadas con su protección, conservación, incremento de su flora y fauna y su preservación, así como investigaciones, educación y ecoturismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques urbanos deben estar constituidos por, varios elementos indispensables en una red de interacciones entre la ciudad y el medio natural, puesto que no solo cumplen funciones de índole, educativo, recreativo, práctico y psicológico, sino que también, contribuyen en la captura de carbono, por lo cual es un elemento que ayuda a mitigar el efecto del cambio climático, además de los servicios ambientales como: la producción de oxígeno, el aislamiento del ruido, sitio de recarga de mantos acuíferos, amortiguación de la temperatura, mitigación de la contaminación lumínica. Además, albergan diversas especies de flora que son capaces de atraer a la fauna que ha podido adaptarse a la urbanización o que simplemente utiliza estos manchones del paisaje, como conectores hacia otros ecosistemas, siendo puntos de alimentación y descanso para especies migratorias dentro de las zonas urbanas.

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su Artículo 4, fracción VIII, menciona que las "*Áreas Naturales Protegidas son las zonas donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la legislación federal y/o estatal en materia de protección al ambiente*", por lo que tanto en esta Ley así como en los reglamentos de equilibrio ecológico y protección al ambiente que rige a los municipios, es importante incluir el término "Bosque Urbano" dentro de nuestra legislación puesto que este término abarca características propias y específicas distintas de un área verde, parques y jardines, logrando así en cambio en el manejo de los planes que se realicen dentro de estos "Bosques Urbanos".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El concepto de “Bosque Urbano” considera un área dentro de la zona urbana, que represente uno o más ecosistemas, que se signifiquen por su belleza escénica o su valor científico, educativo, su valor histórico o por otras razones de interés general ecológico; dichas áreas serían de uso público, sin alterar su estructura y composición ecológica original y en ellas se podría permitir la realización de actividades relacionadas con su protección, conservación, incremento de su flora y fauna y su preservación, así como investigaciones, educación y eco turismo sustentable.

Con esto, se contribuye al desarrollo humano sostenible y al bienestar social, ya que un “Bosque Urbano”, es un espacio de fábrica de oxígeno, de agua, espacio de convivencia y educación, que en forma importante mitiga los efectos del Cambio Climático.

Consideramos que el concepto “Bosque Urbano” se debería incluir en la legislación correspondiente, a fin de que se puedan declarar como Áreas Naturales Protegidas a los Bosques que existan, o que se rehabiliten, dentro de las ciudades.

Por lo anterior, se hace indispensable el contar con el término “Bosque Urbano” en la Legislación Estatal para su correcto manejo y aprovechamiento de los recursos de naturaleza en las ciudades del estado, para que en un futuro se desarrollen como “Bosques Urbanos” que otorguen servicios ambientales específicos, con una concepción diferente a lo que se entiende por parques, jardines o áreas verdes urbanas.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- al VII.-...

VIII.- Áreas Naturales Protegidas: Son las zonas donde los ambientes originales **como los Bosques Urbanos** no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la legislación federal y/o estatal en materia de protección al ambiente;

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA